



RAD. 2022-00320. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 28 de noviembre de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda promovida por la UGPP contra JAIME DE LA CRUZ OSORIO, dándole cuenta que nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, luego de que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico - Sala De Decisión Oral Sección B, declarara falta de jurisdicción, dato que se extrae del oficio No. 3543 del 4 de octubre de 2022, adosado al expediente, por cuanto, se omitió insertar el auto respectivo. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICADO: 08001310500920220032000
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA - PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: JAIME DE LA CRUZ OSORIO

Barranquilla, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Al revisar el expediente, se observa que en el expediente digital no cursa el auto por el cual se declaró la falta de jurisdicción por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico - Sala De Decisión Oral Sección B. Por consiguiente, se dispone devolver el expediente digital a ese Despacho, para que proceda a organizarlo en debida forma, incluyendo el auto de marras.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

DEVOLVER el expediente digital al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico - Sala De Decisión Oral Sección B, para que organice el expediente digital en debida forma, incorporando el auto por el cual declaró la falta de jurisdicción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza